

Artículo 66.- Funciones de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo

La Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo tiene las funciones específicas siguientes:

- a. Proponer y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos Sectores que se vinculen;
- b. Proponer las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de promoción del empleo y autoempleo;
- c. Proponer y apoyar la ejecución del cumplimiento de los planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos Sectores que se vinculen;
- d. Apoyar al desarrollo de mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación y control de políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y sectoriales en materias de promoción del empleo y autoempleo;
- e. Analizar y sistematizar la información proveniente del ámbito regional y local en materia de promoción del empleo y autoempleo, provenientes del ámbito regional y local;
- f. Establecer, conducir y supervisar los sistemas de registro de carácter administrativos en materias de su competencia;
- g. Coadyuvar técnicamente a la implementación, desarrollo y control de las políticas, planes, programas, proyectos y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo y autoempleo, en coordinación con la Oficina de Descentralización;
- h. Coordinar y proponer la suscripción de convenios nacionales e internacionales, con instituciones públicas y privadas en materia de su competencia, en coordinación con otros sectores que se vinculen, cuando corresponda;
- i. Coadyuvar en el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales así como los procesos en materia de promoción del empleo y autoempleo;
- j. Emitir opinión técnica especializada en materia de su competencia; y,
- k. Cumplir otras funciones que le asigne el Director General de Promoción del Empleo.